

Fecha de Solicitud: 26 de junio de 2026	Área de Origen: ÁREA DE GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLC-CIS-121-2022	Fecha de Suscripción: 04 de abril de 2022	Tipo de Contrato: Intermediación de Seguros
Plazo Inicial: Ocho (08) meses	Fecha de Inicio: 07 de abril de 2022	Fecha de Terminación Inicial: 06 de diciembre de 2022
Objeto: “PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS, ASESORIA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA LA COBERTURA DEL RIESGO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y LA GESTION INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES”		
Contratista: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS		
Interventor/ Supervisor: ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO	Valor Inicial: CERO (\$0) PESOS. La contraprestación a favor del intermediario de seguros es el pago de las primas percibidas por la contratación del programa de seguros de la entidad.	
Número del proceso SECOP I o II: FDLC-CMA-001-2022	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 24 de Febrero de 2022	Link del proceso en el SECOP I o II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.2864254#ProcedureReceipts
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 13
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N.A	Tiempo: TRES (03) MESES	CLÁUSULA TERCERA
	Fecha Terminación Final: 30 de Septiembre de 2026.	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 01		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N.A	Tiempo: SIETE (07) MESES, VEINTICINCO (25) Días Fecha Terminación Final: 31 de JULIO DE 2023.	CLÁUSULA TERCERA
MODIFICACIÓN No. 02		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N.A	Tiempo: CINCO (05) MESES Fecha Terminación Final: 31 de DICIEMBRE DE 2023.	CLÁUSULA TERCERA
MODIFICACIÓN No. 03		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N.A	Tiempo: TRES (03) MESES Fecha Terminación Final: 31 de MARZO DE 2024.	CLÁUSULA TERCERA
MODIFICACIÓN No. 04		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N.A	Tiempo: DOS (02) MESES Fecha Terminación Final: 31 de MAYO DE 2024.	CLÁUSULA TERCERA
MODIFICACIÓN No. 05		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N.A	Tiempo: TRES (03) MESES Fecha Terminación Final: 30 de AGOSTO DE 2024.	CLÁUSULA TERCERA
MODIFICACIÓN No. 06		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N.A	Tiempo: CUATRO (04) MESES, UN (01) DÍA Fecha Terminación Final: 31 de DICIEMBRE DE 2024.	CLÁUSULA TERCERA

MODIFICACIÓN No. <u>07</u>		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N.A	Tiempo: TRES (03) MESES	CLÁUSULA TERCERA
	Fecha Terminación Final: 31 de MARZO DE 2025.	
MODIFICACIÓN No. <u>08</u>		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N.A	Tiempo: TRES (03) MESES	CLÁUSULA TERCERA
	Fecha Terminación Final: 30 de Junio de 2025	
MODIFICACIÓN No. <u>09</u>		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N.A	Tiempo: CUATRO (04) MESES	CLÁUSULA TERCERA
	Fecha Terminación Final: 31 de Octubre de 2025	
MODIFICACIÓN No. <u>10</u>		
Valor: N.A	Tiempo: DOS (02) MESES	CLÁUSULA TERCERA
	Fecha Terminación Final: 31 de Diciembre de 2025	
MODIFICACIÓN No. <u>11</u>		
Valor: N.A	Tiempo: TRES (03) MESES	CLÁUSULA TERCERA
	Fecha Terminación Final: 31 de marzo de 2026	
MODIFICACIÓN No. <u>12</u>		
Valor: N.A	Tiempo: TRES (03) MESES	CLÁUSULA TERCERA
	Fecha Terminación Final: 30 de junio de 2026	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: N.A

Valor del Contrato: \$ N.A
Valor ejecutado: \$ N.A
Valor Pagado: \$ N.A
Valor para adicionar: \$ N.A
Valor total (incluyendo la adición solicitada): \$ N.A

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La administración local tiene a su cargo bienes muebles e inmuebles de propiedad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y le corresponde a esta entidad, velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la organización, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2, literal a) de la ley 87 de 1993.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA ha adquirido elementos para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones a cargo de la Alcaldía Local y sus diferentes dependencias que la conforman, así como los bienes destinados a satisfacer las necesidades de la comunidad de la localidad. En este orden de ideas, se hace necesaria la adquisición de pólizas de seguro que cubran todos los riesgos para los bienes muebles e inmuebles de nuestra propiedad, guarda, tenencia y custodia, amparos de incendio, terremoto, sustracción, responsabilidad civil y extracontractual.

El contrato FDLC-CIS-121-2022 carece de valor total y fiscal porque de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 1341, este contrato no genera compromiso económico para el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria en el entendido que *“la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato de intermediario”*.

Dentro de las obligaciones contractuales están:

“Realizar la intermediación del programa de seguros del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Acompañar la formulación del Programa de Seguros del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, cuando se requiera.

Revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía de seguros con la que contrate la entidad, dando su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación de póliza, anexos, facturas, notas de crédito, notas débito y en general toda la documentación e información expedida por la Aseguradora con quien el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria contrate las pólizas que requiere.”

Obligaciones que han sido cumplidas a cabalidad por parte del contratista durante la ejecución del contrato, atendiendo de manera oportuna cualquier requerimiento solicitado por parte de la entidad.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el contrato tiene una duración inicial de 8 meses y que para la entidad persiste la necesidad de contar con la prestación de servicios de intermediación del programa de seguros, en atención a que no cuenta con el personal de planta que pueda realizar dicha labor, se considera pertinente y necesario realizar una prórroga al contrato FDLC-CIS-121-2022 por el término de TRES (03) MESES, la cual será beneficiosa para la entidad ya que, se insiste, le permitirá contar con la prestación de servicios en materia de intermediación de seguros.

Aunado a lo anterior, mediante oficio radicado No. 20266710031382 de fecha 26 de junio de 2026, el representante legal de JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, presenta su intención de adelantar la prórroga al contrato FDLC-CIS-121-2022 argumentando lo siguiente: *“De manera atenta me permito presentar solicitud formal para que se estudie la posibilidad de prorrogar el Contrato de Intermediación de Seguros No. FDLC-CIS-121-2022 hasta el día 30 de septiembre de 2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que el programa de seguros contratado mediante nuestra intermediación se encuentra actualmente vigente y en ejecución, y resulta necesario continuar con el acompañamiento técnico y administrativo requerido para garantizar su adecuada gestión, seguimiento y cumplimiento. Nuestra firma mantiene el compromiso de seguir brindando el apoyo necesario para la correcta ejecución del programa de seguros, velando por la protección de los intereses de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.”.*

En tal sentido dentro de las actividades contempladas por parte del contratista, se encuentra la revisión y comunicación constante con el contratista del programa de seguros de la entidad, contrato recientemente celebrado, apoyando las gestiones necesarias que se requieran para las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidor Público, Manejo Global, Daño Material Combinado y Automóviles, asimismo, con los demás trámites y procesos que están en curso por parte de la entidad y que requieren el apoyo técnico por parte del contratista.

Aunado a lo anterior, se hace necesaria la contratación de asesoría especializada con el fin de continuar con el apoyo técnico y jurídico conforme a la normatividad vigente, para la ejecución del programa general de seguros del FDLC.

Por ende, y una vez realizado el análisis a la conveniencia de la modificación, junto con la solicitud efectuada por el intermediario de seguros, se encuentra viable y justificada la prórroga al contrato de la referencia

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: N.A

Valor máximo para adición en SMLV: N.A

Valor adición solicitada en SMLV: N.A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora apruebo la prórroga No 13 del Contrato de Intermediación de Seguros No. FDLC-CIS-121-2022.


Supervisora
ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Proyectó: Javier Enrique Piñeros Baquero – Prof. Universitario Grado 15 